

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4270 Decreto n.º 142/2025, de 4 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, para financiar la VIII Edición de las Cocinas del Jubileo, la VIII Carrera 90K Camino de la Cruz y la IX Edición de la Regata Camino de la Cruz Trofeo Punta Este.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia, siguiendo con lo que ya señalaba la derogada Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

Con fecha 15 de marzo de 2016, se constituye la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, entidad de carácter privado y sin ánimo de lucro, de las señaladas en los artículos 2.a) y 16.a) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, cuyos fines son la difusión de la imagen del Camino de la Vera Cruz de Caravaca, el cuidado y mantenimiento de las distintas rutas del Camino, y la promoción del "año jubilar" que se celebra en Caravaca de la Cruz cada siete años. Fundación la cual es inscrita, con fecha 2 de junio de 2016, en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, bajo el número 185.

La Fundación, es una organización sin ánimo de lucro y la finalidad de sus actividades tal y como se recogen en el artículo 5 de sus estatutos son las siguientes:

- Difundir la imagen del Camino de la Cruz de Caravaca.

- Cuidado y mantenimiento de las rutas del Camino de la Cruz de Caravaca.
- Promocionar el "año jubilar in perpetuum" que se celebra en Caravaca de la Cruz cada siete años.

La organización de los eventos "Las Cocinas del Jubileo", "Carrera 90K Camino de la Cruz" y la "Regata Camino de la Cruz, Trofeo Punta Este" representan una clara contribución al interés público y social en diversos ámbitos, que abarcan desde la promoción cultural, deportiva y turística, hasta la cohesión social y el desarrollo económico territorial:

La VIII Edición de las Cocinas del Jubileo se trata de un evento consolidado en Caravaca que realza y pone en valor la gastronomía de la Región y en especial de la comarca del Noroeste, contando con una gran representación de hosteleros de la zona.

Es sin duda uno de los eventos con más repercusión en la Ciudad Santa, que incide directamente en los datos de visitantes de toda la región, ya que coincide con la Feria de Caravaca, que junto con la feria del automóvil conforma un fin de semana donde los visitantes y turistas eligen Caravaca de la Cruz como destino.

Respecto a la VIII Carrera 90K Camino de la Cruz, es una de las pruebas deportivas más populares que se celebran en la Región de Murcia. Transcurre por el Camino de Levante que une Murcia con Caravaca de la Cruz, y además de su carácter deportivo, esta prueba da visibilidad a uno de los caminos de peregrinación más transitado del Camino de la Cruz de Caravaca. Una vía en la que se fusiona el patrimonio cultural y de naturaleza de los municipios por los que transcurre: Murcia, Alguazas, Campos del Río, Mula, Bullas, Cehegín y Caravaca.

Supone la fórmula perfecta para seguir posicionando el Camino de la Cruz de Caravaca y a Caravaca, como destino turístico y enclave perfecto del disfrute del deporte en la naturaleza.

Por último la IX Edición Regata Camino de la Cruz Trofeo Punta Este, que se celebra en el mes de septiembre de 2025, se ha consolidado como una cita ineludible en el calendario náutico del sureste peninsular. La regata, promovida por la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, con la colaboración de Estrella de Levante, fusiona competición deportiva, confraternización, solidaridad y promoción turística y cultura.

Con este evento deportivo se promueve la práctica de la vela crucero en la Región de Murcia y se ofrece visibilidad a la práctica deportiva en el litoral de la Región de Murcia, al Camino de la Cruz de Caravaca y su Año Jubilar.

Todos estos eventos contribuyen en su conjunto a la difusión de la imagen del Camino de la Cruz de Caravaca, de sus distintas rutas de peregrinación, de la promoción del jubileo "in perpetuum", del Año Jubilar, y de Caravaca de la Cruz como destino de peregrinación y atracción de visitantes, ya sea por motivos religiosos, culturales, gastronómicos, lúdicos o deportivos.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 1 de agosto de 2025 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, Línea de subvención: "Decreto de concesión directa a la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, para financiar acciones de fomento del peregrinaje a la ciudad santa de Caravaca de la Cruz como destino de turismo religioso", contribuyendo al logro de sus objetivos mediante la gestión y coordinación de una serie de acciones que tienen como finalidad colocar Caravaca de la Cruz en primera

línea del turismo cultural y religioso a nivel nacional e internacional y lo que ello conlleva a nivel promocional.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través del Instituto de Turismo de la Región (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de septiembre de 2025,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca para financiar la VIII edición de las Cocinas del Jubileo, la VIII Carrera 90K Camino de la Cruz y la IX edición de la Regata Camino de la Cruz, Trofeo Punta Este.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003), y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Razones de interés público y social.

La organización de los eventos "Las Cocinas del Jubileo", "Carrera 90K Camino de la Cruz" y la "Regata Camino de la Cruz, Trofeo Punta Este" representan una clara contribución al interés público y social en diversos ámbitos, que abarcan desde la promoción cultural, deportiva y turística, hasta la cohesión social y el desarrollo económico territorial, cuyos motivos son los siguientes:

1. Dinamización del Territorio y Lucha contra la Despoblación.

Ambos eventos generan una gran afluencia de visitantes hacia los municipios del Noroeste murciano, especialmente Caravaca de la Cruz, pero también a localidades como Mula, Bullas o Cehegín, que forman parte del recorrido del Camino de Levante, así como al resto de itinerarios que forman el conjunto del Camino de la Cruz de Caravaca. Incluidas en el caso de la Regata Camino de la Cruz, municipios del litoral como Cartagena, que está dentro del itinerario del Camino del Mediterráneo, así como la difusión del Camino en la provincial de Alicante. Este tipo de actividades contribuye a paliar los efectos de la

despoblación al fomentar la actividad económica local y posicionar estas zonas como destinos de interés.

2. Promoción del Patrimonio Cultural y Religioso.

Tanto la feria gastronómica, la carrera y la regata contribuyen a difundir el valor cultural y simbólico del Camino de la Cruz de Caravaca, no solo como ruta de peregrinación religiosa sino como un itinerario cultural de primer nivel. Esta promoción se alinea con los objetivos de la Fundación y con el interés general por proteger, conservar y divulgar el patrimonio histórico y espiritual de la Región de Murcia.

3. Fomento de Estilos de Vida Saludables y promoción deportiva.

La "Carrera 90K" y la "Regata Camino de la Cruz, Trofeo Punta Este" promueve el deporte al aire libre y estilos de vida activos, con un enfoque integrador que permite la participación de personas de distintas edades y condiciones físicas gracias a las diversas modalidades. Este tipo de actividades son coherentes con las estrategias públicas de la promoción deportiva, de la salud y bienestar.

4. Impacto Económico y Generación de Empleo Temporal.

La celebración de estos eventos implica la movilización de numerosos recursos humanos y materiales: contratación de servicios técnicos, montaje de instalaciones, participación de voluntariado y proveedores locales, hostelería, etc. El evento gastronómico, en concreto, permite la visibilización y promoción directa de productos agroalimentarios locales, lo que repercute directamente en el sector primario y secundario de la comarca del Noroeste. En el caso de la Regata, tiene además una implicación directa en el litoral de la Región.

5. Inclusión Social y Voluntariado.

La participación de más de 400 voluntarios en la organización de la Carrera 90K demuestra la implicación ciudadana y el fomento del voluntariado, especialmente entre jóvenes, asociaciones y colectivos locales. Esta vertiente comunitaria fortalece el tejido social y genera un sentimiento de pertenencia que refuerza la cohesión territorial.

6. Proyección Exterior y Turismo de Calidad.

La repercusión en medios de comunicación y redes sociales, con una audiencia potencial de más de 300.000 seguidores, así como la participación de corredores de más de 22 provincias españolas, en el caso de la carrera 90k, o en el caso de la Regata Camino de la Cruz, con la participación de más de 400 regatistas, posiciona a Caravaca de la Cruz y a la Región de Murcia (Costa Cálida) como un referente en turismo deportivo y experiencial, contribuyendo a diversificar y desestacionalizar la oferta turística en los meses de septiembre y de octubre.

7. Contribución a la Marca Costa Cálida Región de Murcia.

Los tres eventos proyectan una imagen de modernidad, diversidad cultural y social, enmarcados en el contexto del Camino de la Cruz de Caravaca y del jubileo "in perpetuum" de la ciudad Santa. Esto refuerza la marca Costa Cálida Región de Murcia como un destino único que combina valores turísticos, religiosos, deportivos, naturales, gastronómicos y sociales.

Es de mencionar, la importancia que tiene Caravaca de la Cruz, y su Año Santo In perpetuum para la Región de Murcia, haciendo referencia al Plan Estratégico

de Turismo de la Región de Murcia 2022-2033, en el cual, se contempla Caravaca como una pieza fundamental en la estrategia de desarrollo del Turismo Cultural y de Ciudad. Además, es clave en la lucha contra la estacionalidad, siendo la punta de lanza del producto Región de Murcia Sacra. Igualmente se aborda en el mencionado plan estratégico, el plan de promoción Interjubilación (2022-2032), para que los beneficios del año jubilar se extiendan más allá del mismo, logrando una inercia en el flujo de visitantes, turistas y peregrinos.

También se puede observar en el Plan Estratégico Regional, la previsión de una estructura de gobernanza para los años jubilares de 2024 y 2031, en la que es figura clave la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, ente que favorece la colaboración público – privada.

Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

Artículo 6. Financiación e importe de la subvención.

El ITREM efectuará su aportación de noventa mil euros (90.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2025, según la siguiente distribución:

VIII Edición de las Cocinas del Jubileo. Presupuesto IVA incluido 42.860 €.

VIII Carrera 90K Camino de la Cruz. Presupuesto IVA incluido 32.140 €.

IX Edición Regata Camino de la Cruz. Trofeo Punta Este. Presupuesto IVA incluido 15.000 €.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Pago de la subvención.

La aportación del ITREM se abonará, con carácter anticipado a la firma de la resolución por la que se otorgue la citada subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo

29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesario la prestación de garantía alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.

1. La Fundación Camino de la Cruz de Caravaca se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.

b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social"

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

e) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

f) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

h) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.

3. La Fundación Camino de la Cruz de Caravaca deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios

electrónicos, los datos relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento: datos de identidad, datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT y de la CARM, de estar al corriente de las obligaciones ante la Seguridad Social, también podrán ser consultados, en su caso, los datos del Registro de asociaciones de la CARM y los datos de la BDNS de ayudas con minimis, salvo que el interesado expresamente se oponga a la consulta o no autorice en el caso de los datos tributarios, en cuyo caso quedaría obligado a aportarlos.

6. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM N.º 23, de 29 de enero de 2022).

7. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

8. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será desde la fecha de la firma de la concesión a 31 de diciembre de 2025.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la Fundación, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo) y los modelos de IRPF correspondientes.

4. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación será causa de reintegro conforme los artículos 36 y 37 de la LGS y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, la entidad beneficiaria deberá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del ITREM, de conformidad los artículos 64 y 70 respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El Director del ITREM podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las asignaciones presupuestadas que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 4 de septiembre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.